



# CRISIS EN VENEZUELA

## Boletín No. 79

Del 25 de marzo al 1º de abril de 2019

[www.crisisenvenezuela.com](http://www.crisisenvenezuela.com)



**Codevida** - [www.codevida.org](http://www.codevida.org)

## “Rotondaro es responsable de las muertes que ocurrieron durante su gestión”

Las declaraciones que dio Carlos Rotondaro, ex presidente del Instituto Venezolano de Seguros Sociales (IVSS), demuestran que había una política del gobierno de Nicolás Maduro de dar medicamentos a cambio de votos o suspender su entrega cuando fuese necesario. Desde Codevida recordamos que la emergencia humanitaria comenzó en 2014 cuando Carlos Rotondaro ejercía el alto cargo en el instituto, por lo tanto él también es responsable de las muertes y daños irreparables por la escasez de insumos y medicamentos para las condiciones crónicas de salud.



Francisco Valencia, director de Codevida, sobre las declaraciones del ex presidente del IVSS, quien ahora ha solicitado refugio en Colombia, desde donde hizo las denuncias sobre el sistema sanitario nacional.

En ese sentido, Valencia increpa a Rotondaro: “Si sabía que le estaban bloqueando la compra de medicamentos e insumos para personas con condiciones de salud crónicas lo que tuvo que hacer como presidente era denunciar, convocar a las organizaciones que trabajan el tema del derecho a la salud y plantearles lo que estaba sucediendo en el IVSS”.

“Estamos hablando de denuncias muy graves que, inclusive, avalan la cifra de que hay cinco mil personas que se dializaban y que perdieron la vida”, aseveró

 **LEA MÁS AQUÍ**

**PROVEA** - [www.derechos.org.ve](http://www.derechos.org.ve)

## Provea: Apagones son parte de la emergencia humanitaria compleja en Venezuela

La mezcla de falta de mantenimiento, irregularidades administrativas y desprofesionalización de la gestión habrían sido las causas de los apagones del sistema eléctrico ocurridos en todo el país a partir del 7 de marzo. Desde hace varios años las constantes interrupciones del servicio tanto han sido denunciadas por especialistas, trabajadores del sector, ONG y las comunidades afectadas, cuyas consecuencias se han incluido en los informes de organismos internacionales con responsabilidad en derechos humanos. La respuesta de Nicolás Maduro ha sido insuficiente y podría agravar sus consecuencias.



emergencias generadas por el apagón, activando un protocolo de actuación ante situaciones extraordinarias; garantizar que el restablecimiento del servicio eléctrico se haga de manera profesional, sin agravar su deterioro y evitando la repetición de situaciones similares en el futuro.

Además, diagnosticar e informar públicamente, de manera veraz y oportuna, sobre las diferentes consecuencias del apagón; solicitar y aceptar la ayuda internacional tanto para el arreglo de la falla como para abordar los diferentes efectos y consecuencias del apagón; y abrir las fronteras para que las poblaciones de los estados Táchira, Zulia, Apure, Bolívar y Amazonas puedan mitigar los efectos del apagón, accediendo a servicios de salud, alimentos y telecomunicaciones.

Ante las diferentes consecuencias de la interrupción grave del servicio eléctrico, Provea solicita: exigir a las autoridades información veraz y oportuna sobre las causas de la interrupción del servicio eléctrico, los trabajos que se estarían realizando y el posible tiempo de recuperación; convocar a todos los especialistas venezolanos y extranjeros que puedan coadyudar en la reparación pronta de la falla; atención inmediata a las

 **LEA MÁS AQUÍ**



## Restringieron visita de abogados en cárcel militar de Ramo Verde por presencia de misión de la Cruz Roja Internacional

Al 29 de marzo de 2019 el Foro Penal tenía registrados 14.433 arrestos arbitrarios en Venezuela desde el 1º de enero de 2014. 837 civiles han sido presentados ante tribunales militares. Desde enero de 2014 hasta la fecha llevamos un histórico acumulado de 2.797 presos políticos, de los que se ha logrado la libertad o la excarcelación, bajo diversas modalidades, de 1.933



mujeres. Además, 8.139 personas se mantienen injustamente sometidas a procesos penales bajo medidas cautelares.

El pasado 27 de marzo, representantes del Foro Penal intentaron ingresar a la sede de Ramo Verde (prisión militar) y se encontraron con que la visita estaba restringida por la presencia en el sitio de una misión de la Cruz Roja Internacional. Esperamos que

Al mes de abril de 2014 registrábamos 117 presos políticos en Venezuela. Hoy, la cifra es de 864 personas certificada por la OEA el pasado 25 de marzo, 91 son

esa visita haya servido para constatar el estado de salud de los presos políticos allí reclusos y, sobre todo, que sirva para que reciban los tratamientos médicos que necesitan.

## CEPAZ - [www.cepaz.org.ve](http://www.cepaz.org.ve)

### El derecho a la asistencia humanitaria como deber internacional

Ante la compleja situación que atraviesa Venezuela, el ingreso de la ayuda humanitaria continúa siendo una necesidad imperiosa que aclaman los venezolanos pese a la negativa del gobierno de Nicolás Maduro de asumir la existencia de la mayor crisis humanitaria registrada en la historia del país y con ello el ingreso en el territorio nacional de la ayuda humanitaria que ha venido siendo coordinada por diversos actores internacionales.



instó a las instituciones públicas de Venezuela, en especial a las fuerzas militares y de policía, a que se abstengan de bloquear el ingreso de ayuda humanitaria a Venezuela. Con ello, el máximo organismo regional reconoce la asistencia humanitaria como un derecho necesario para salvar vidas o atender necesidades urgentes de la población que no puede ser rechazada por ningún Estado, sino más bien facilitada, ni debe ser

considerada parte de actos de injerencia o inamistosos.

Las obligaciones de los Estados y partes en conflicto que plantea este deber humanitario se resumen en la responsabilidad de consentir la entrada, el tránsito y la distribución de la ayuda humanitaria. Este deber de consentir supone que los Estados afectados deben autorizar la entrada y el tránsito de socorros destinados a la población civil que los necesita. Las partes afectadas no pueden obstaculizar directa o indirectamente estas actividades; asimismo deben facilitar al máximo el rápido transporte de los socorros y ayudar en las labores de los actores humanitarios garantizando su seguridad. En ese sentido, vemos importante señalar la resolución aprobada este 27 de marzo por el Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos (OEA) en la cual se

Por lo tanto, Cepaz como organización de derechos humanos, hace un llamado a las organizaciones de la sociedad civil en el país a continuar con el trabajo que hemos venido realizando en busca de garantizar el derecho a la asistencia humanitaria que los venezolanos exigen ante la agravada crisis humanitaria que atraviesa el país. Igualmente, a seguir con la labor de documentar el impedimento por parte del gobierno nacional a la entrada, el tránsito y la distribución de la ayuda humanitaria.

## Defiende Venezuela - [www.defiendevenezuela.org](http://www.defiendevenezuela.org)

### Jueza Afiuni es condenada sin pruebas

La juez María Lourdes Afiuni fue condenada por el delito de corrupción propia según el artículo 64 de la Ley contra la Corrupción, el cual castiga al funcionario público que “por retardar u omitir un acto de sus funciones, o ir en contra de sus deberes, reciba o se haga prometer un dinero o utilidad”. La pena a imponer es de 4 a 8 años de prisión y multa de 60% del dinero o utilidad prometida.



económica en el caso concreto. No obstante, es posible la imposición de la pena principal de prisión sin la aplicación de la pena accesoria de multa en los casos en los que no sea posible acreditar la recepción del dinero o utilidad, o cuando resulte imposible la determinación precisa del monto del provecho ilícito.

La multa que acompaña a la prisión cumple en este delito el papel de pena accesoria, y su imposición está supeditada a la acreditación de un provecho patrimonial derivado del hecho y a la posibilidad de su estimación

Sin embargo, para que se consume el delito debe probarse la recepción de dinero o utilidad, o la exigencia de una contraprestación. En el caso de la jueza Afiuni no se logró probar, “más allá de toda duda razonable”, la recepción de dinero o utilidad ni tampoco se probó la exigencia de una contraprestación, aun así fue condenada.

## Bloque Constitucional - [www.bloqueconstitucional.com](http://www.bloqueconstitucional.com)

### Comunidad Internacional, democracia, Estado de Derecho y derechos humanos

Cuando el Poder Judicial subordina su independencia a los mandatos de poder para facilitar la arbitrariedad que lesiona masivamente los derechos humanos, desconociendo su deber de garantizarlos, es factor de destrucción del Estado de Derecho y, por ende, destructivo de la institucionalidad democrática. En efecto, un poder sometido no garantiza la división de poderes y tampoco el respeto a los derechos humanos, principalmente los que son el núcleo del Estado Derecho como el de la libertad, que es el fundamento de los demás derechos. Y siendo la libertad la razón de ser de la humanidad, la comunidad internacional asume hoy un papel de tutor cuando los Estados no cumplen con su deber de protección en virtud de la normativa de los tratados que han suscrito voluntariamente y causan emergencias humanitarias o graves crisis sociales.

Por eso, la injerencia internacional es una actuación que se justifica por las graves crisis democráticas, y también con ella se evitan genocidios, la continuación de delitos de lesa humanidad o graves falencias sociales que suponen un riesgo grave para la libertad, la vida, la alimentación y la



salud. Por otro lado, es a los órganos internacionales a los que corresponde decidir si la injerencia es de intervención militar o de órganos internacionales de ayuda humanitaria o de ONG. De manera, que no son solo los gobiernos los que unilateralmente deciden la injerencia o su modalidad, sino el concierto internacional.

Al respecto, el Consejo General de los Derechos humanos, la Alta Comisionada de Derechos Humanos de la ONU y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos han reconocido que en Venezuela existe una grave crisis política a causa de la ilegitimidad de los poderes que afecta masivamente a casi 75% de la población, tanto en su derecho de vivir en democracia, de comer y proteger su salud, así como masivamente el derecho a vivir en la patria. De manera que de no subsanar el Estado venezolano estas falencias de la población, los órganos de la comunidad internacional pueden determinar la gravedad de la emergencia y acordar el tipo de injerencia, militar o no militar. Decisiones que son propias del Derecho Internacional Humanitario que no puede estar sujeto a los intereses de las grandes potencias.

## Transparencia Venezuela - [www.transparencia.org.ve](http://www.transparencia.org.ve)

### PSUV busca sacar a Juan Guaidó del terreno político con supuesta inhabilitación



El dirigente del Partido Socialista Unido de Venezuela Elvis Amoroso, quien a finales de 2018 fue impuesto por la cuestionada Asamblea Nacional Constituyente como contralor general de la República, reapareció el 28 de marzo para informar que Juan Guaidó, presidente encargado de Venezuela y

presidente de la Asamblea Nacional, fue inhabilitado políticamente por 15 años.

Esta supuesta inhabilitación es un acto que carece de validez legal y que solo responde a los intereses políticos del PSUV, con el cual se busca sacar del terreno político a Guaidó. Vale destacar que la designación de Amoroso como contralor se realizó incumpliendo los extremos previstos en el artículo 279 de la Constitución y en la Ley Orgánica del Poder Ciudadano. Su nombramiento no fue realizado por la Asamblea Nacional y tampoco fue resultado de un concurso en el que se evaluaron sus credenciales; en consecuencia, todos sus actos son nulos.

Aun si Amoroso hubiese sido designado legalmente por la Asamblea Nacional, previa realización del concurso, no tendría la facultad para inhabilitar políticamente a nadie. De acuerdo con el artículo 42 de la Constitución, las inhabilitaciones políticas solo pueden ser efectuadas por un tribunal mediante sentencia definitivamente firme, y no por un órgano administrativo como la Contraloría General de la República.

 **LEA MÁS AQUÍ**

## Acceso a la Justicia - [www.accesoalajusticia.org](http://www.accesoalajusticia.org)

### Estatuto de transición vs. TSJ

La crisis de institucionalidad en la que se encuentra sumida Venezuela es en gran parte por la ausencia de autonomía e independencia del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), que se ha encargado de anular a la Asamblea Nacional, único órgano elegido legítimamente, mediante la emisión de 90 sentencias en su contra con el fin de obstaculizar la labor parlamentaria.

Por esa razón, tras la juramentación del diputado Juan Guaidó como presidente encargado, la AN no dudó aprobar el Estatuto que rige la Transición a la Democracia como una ruta legal para la reinstitucionalización del TSJ, lograr su legitimación y restablecer la independencia judicial y el Estado de Derecho en el país. En ese sentido, Acceso a la Justicia, en su rol de



observatorio venezolano de la justicia, consideró relevante revisar las etapas que deberá seguir el Poder Legislativo para alcanzar ese objetivo.

El instrumento jurídico aprobado por la AN el pasado 5 de febrero establece que se reputan como “magistrados legítimos” los designados por el Parlamento en sesión de fecha 21 de julio de 2017. El siguiente paso, según el Estatuto, es la designación o ratificación del resto de

los magistrados principales (19) que integran en la actualidad el máximo tribunal del país, así como los 12 suplentes. Una vez designados todos los magistrados y provistas todas las magistraturas vacantes, los jueces deberán incorporarse al máximo órgano jurisdiccional de la república de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Supremo, (artículo 23, *in fine*). Sin embargo, advertimos que este esfuerzo legislativo estará sujeto al cese de la usurpación de Maduro y a la conformación de un gobierno provisional en los términos previstos en el Estatuto (artículo 2).

 **LEA MÁS AQUÍ**